



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR OBRAS DE REHABILITACION O REFORMA Y OBRA NUEVA 2023

BDNS(Identif.):671261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671261>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villabrágima.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas, así como las agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario tener el domicilio y estar empadronado en el municipio de Villabrágima.

Segundo. Objeto

Gastos por obras de obra nueva rehabilitación o reforma en inmuebles así como gastos de redacción de proyectos y dirección facultativa para la construcción o rehabilitación de inmuebles.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 22 de octubre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 15, de fecha 25 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

No podrá superar el 75% de la actuación, repartiéndola entre las solicitudes de los vecinos en función de la consignación presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Otros datos.

La subvención se abonará en el ejercicio 2023 y 2024.

Villabrágima, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.-La Alcaldesa.-Fdo.: Noelia García González.

